



**CONTRATO No. FGE-IRTP-001-RENTA EQUIPO OFICINA/2022**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA FISCALÍA"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL DEL VILLAR BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. **"LA FISCALÍA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES DECLARA:
  - I.1.- QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1°, 7° FRACCIÓN III, 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
  - I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA NORMATIVIDAD INTERNA, LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MAESTRO JOSÉ LUIS RUÍZ CONTRERAS, CUYO NOMBRAMIENTO QUE, PARA TAL CARGO DESEMPEÑA, LE FUE EXPEDIDO MEDIANTE EL DECRETO 0144, PUBLICADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
  - I.3.- QUE LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
  - I.4.- QUE ESTOS SERVICIOS, SE CONTRATARON A TRAVÉS DE UN PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. FGE-IRTP-001/2022, AUTORIZADO POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO A COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
  - I.5.- LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 3231 "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCATIVO Y RECREATIVO".



**CONTRATO No. FGE-IRTP-001-RENTA EQUIPO OFICINA/2022**

- I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II. **“EL PRESTADOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL C. RAÚL DEL VILLAR BARRIOS, DECLARA QUE:**
- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OSTENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, TOMO CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEXTO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2006, ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 16 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 23651\*1, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2009.
- II.2 A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NUMERO CDL061216U42.
- II.3 NI SU REPRESENTADA, NI SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.4 CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS LEGALES Y CURRICULUM VITAE QUE PRESENTO A **“LA FISCALÍA”**, A SATISFACCIÓN DE ESTA.
- II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE MÁRMOL No 263, COL. LAS PIEDRAS, C.P. 78150, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TELS. 444-817-45-58 Y 444-833-89-19 Y CORREOS ELECTRÓNICOS [copy\\_lobo@hotmail.com](mailto:copy_lobo@hotmail.com) Y [administración@copiadoraslobo.mx](mailto:administración@copiadoraslobo.mx), MISMOS QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO BAJO LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

- PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A **“LA FISCALÍA”**, 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO) EQUIPOS DE OFICINA QUE INCLUYE 100 FOTOCOPIADORAS, 77 IMPRESORAS Y 1 ESCANER, CON LAS CARACTERÍSTICAS, SERVICIO Y COSTOS QUE SE DETALLAN EN LA COTIZACIÓN QUE SE ANEXA A ESTE INSTRUMENTO Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.





**CONTRATO No. FGE-IRTP-001-RENTA EQUIPO OFICINA/2022**

**SEGUNDA: COSTO.-** “LA FISCALÍA” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR”, LA CANTIDAD TOTAL ESTIMADA CON IVA INCLUIDO DE: -----  
**\$1,291,636.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100)**, DICHO IMPORTE SE PAGARÁ EN NUEVE MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR LA CANTIDAD ESTIMADA DE: -----  
**\$143,515.20 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**; SE MENCIONA QUE SON CANTIDADES ESTIMADAS, DEBIDO A QUE LOS IMPORTES SE CALCULARÁN, EN BASE A LA PRODUCCIÓN TOTAL MENSUAL DE COPIAS Y/O IMPRESIONES, LAS CUALES TENDRÁN UN COSTO UNITARIO DE **\$0.22 (VEINTIDÓS CENTAVOS)**, MÁS IVA POR COPIA Y/O IMPRESIÓN, Y UN COSTO UNITARIO DE -----  
**\$0.17 (DIECISIETE CENTAVOS)**, MÁS IVA POR HOJA ESCANEADA. CON EL PRECIO SE CONSIDERARÁ EL COSTO DE LOS INSUMOS NECESARIOS, MANO DE OBRA, REFACCIONES, MATERIALES DE CONSUMO (COMO SON: TAMBOR. LÁMPARA, TÓNER Y REVELADOR, ETC.), ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, NO INCLUYE EL PAPEL QUE SE UTILICE, LO ANTERIOR CONFORME A LA COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL COSTO POR COPIA, IMPRESIÓN O ESCÁNER, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, SE DESGLOSA EN LA COTIZACIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

LAS CANTIDADES QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ÉSTA CLÁUSULA, INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA DETERMINAR EL COSTO MENSUAL DEL EQUIPO DADO EN ARRENDAMIENTO Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONTRATANTES DESIGNARÁN CADA UNA A UN REPRESENTANTE, LOS CUALES TENDRÁN A SU CARGO LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA) O EN SU CASO EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DENTRO DEL MES CORRIENTE, LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS EQUIPOS. LA CANTIDAD CONSIGNADA POR DICHOS REPRESENTANTES SERA PAGADERA CONFORME A LA CLAUSULA SIGUIENTE.

LAS CANTIDADES QUE “LA FISCALÍA” CUBRIRÁN A “EL PRESTADOR” LO COMPENSARÁN POR MATERIALES, SUELDOS HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LOS QUE “EL PRESTADOR” NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** - EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE “LA FISCALÍA”, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AVALADAS POR SERVICIOS GENERALES.





**CONTRATO No. FGE-IRTP-001-RENTA EQUIPO OFICINA/2022**

**CUARTA:** **VIGENCIA.** - LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y ESTARÁ VIGENTE DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE “LA FISCALÍA” Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR PARTE DE “LA FISCALÍA” PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA:** **EQUIPOS ADICIONALES.** - A SOLICITUD DE “LA FISCALÍA” Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PODRÁN INCREMENTARSE LOS EQUIPOS, REDUCIR EL NUMERO Y SUSTITUIR LOS MISMOS, LAS QUE DEBERÁN SER DE LA MISMA O MEJOR CAPACIDAD Y CALIDAD POR OTRAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE O DISMINUYA EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA:** **PROPIEDAD.** - “EL PRESTADOR”, CONSERVARA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS EQUIPOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA:** **CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.** - SI “LA FISCALÍA” POR RAZONES PROPIAS DESEA REUBICAR LOS EQUIPOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DARÁ AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” PARA QUE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, REALICE LA REUBICACIÓN DE EL O LOS EQUIPOS EN EL DOMICILIO INDICADO, CORRIENDO POR SU CUENTA LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO.

**OCTAVA:** **OBLIGACIONES.-** PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:

A).- MANTENER LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO, SIENDO EL ÚNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, COMO CONSECUENCIA DE SU USO, SE INCLUIRÁN REFACCIONES COMBUSTIBLES Y MANO DE OBRA, Y CUYO COSTO ESTARÁ A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL MISMO, POR LO CUAL “LA FISCALÍA”, PODRÁ, EN SU CASO, NOTIFICAR LAS ANOMALÍAS QUE PRESENTE LAS MAQUINAS PARA SU REPARACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA ATENDER LA SOLICITUD DE AJUSTE O REPARACIÓN.

B).- OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE TIENEN IMPLEMENTADAS “LA FISCALÍA”, PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INDICACIÓN QUE AL EFECTO EMITAN LOS MISMOS.

C).- PROPORCIONAR AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.





**CONTRATO No. FGE-IRTP-001-RENTA EQUIPO OFICINA/2022**

**NOVENA:** **SUPERVISIÓN.-** “LA FISCALÍA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ESTÁ FACULTADA PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR**”, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO “LA FISCALÍA”, PODRÁ PROPORCIONAR A “**EL PRESTADOR**” DE MANERA OFICIAL, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN QUE “**EL PRESTADOR**”, SE AJUSTE EN SU CASO A LAS DISPOSICIONES QUE EN BASE AL CONTRATO EMITA “LA FISCALÍA”.

**DÉCIMA:** **RECURSOS HUMANOS.-** PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS INCIDENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS EQUIPOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL PRESTADOR**” CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO, Y POR LO TANTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUBRIR LAS PRESTACIONES LABORALES Y FISCALES DE SU PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA “**EL PRESTADOR**” A “LA FISCALÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA:** **RELACIONES DE “EL PRESTADOR” CON SU PERSONAL.-** “**EL PRESTADOR**” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “**EL PRESTADOR**” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE “LA FISCALÍA”, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGAREN A HACER “LA FISCALÍA”, ESTA (S) LE SERA (N) REINTEGRADA (S) POR “**EL PRESTADOR**” EN FORMA INMEDIATA.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **SUBARRENDAMIENTO.-** “LA FISCALÍA”, NO PODRÁ SUBARRENDAR LOS QUIPOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO OTORGADA POR “**EL PRESTADOR**”.



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-RENTA EQUIPO OFICINA/2022

DÉCIMA  
TERCERA:

**GARANTÍA.** - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA EN MONEDA NACIONAL POR UN VALOR IGUAL AL 30% DEL IMPORTE TOTAL CON IVA, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SERÁ ENTREGADA EN EL MOMENTO DE FIRMA DE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN SU TOTALIDAD CUANDO "**LA PRESTADORA**" NO CUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE CON LAS CONDICIONES EN ESTE ESTABLECIDAS.
- B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A "**LA PRESTADORA**", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C. QUE LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ESTARÁ EN VIGOR LA FIANZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA

CUARTA: **PENAS CONVENCIONALES.**- "**EL PRESTADOR**" CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "**LA FISCALÍA**", 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO MENSUAL, POR CADA DÍA DE ATRASO EN QUE INCURRA, ASÍ COMO DEL RETRASO EN PROPORCIONAR LOS INSUMOS, MATERIALES Y REFACCIONES QUE LOS EQUIPOS REQUIERAN, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL MES FACTURADO.

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE A "**EL PRESTADOR**", LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARE GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE "**LA FISCALÍA**", SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL PRESTADOR**", Y SE HARÁ EFECTIVA.